

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", allegó certificado de No Deuda, el emplazamiento ordenado en el auto de apertura fue debidamente registrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se hizo el requerimiento a las herederas Noralba Arteaga Benjumea y Gloria Alba Arteaga Benjumea, las que otorgaron poder a un abogado, igualmente se emplazó a Maria Elena Arteaga de Ospina, Hernando Arteaga Benjumea y Jorge Arteaga Benjumea, a quienes se les designo curadora. Para proveer. Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

AUTO No.	2.251
Actuación:	Sucesión
Causante:	Olga Lucia Arteaga Benjumea
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00047 00
Providencia:	audiencia de inventarios

Efectuadas las publicaciones ordenadas en auto No. 571 del 12 de marzo de 2021, enterada la DIAN de la existencia del proceso, según pronunciamiento que hizo a través del oficio No. 105244443 1109 790 del 21 de abril de 2021, autorizando la continuación del proceso, las herederas NORALBA ARTEAGA BENJUMEA y GLORIA ALBA ARTEAGA BENJUMEA atendiendo al requerimiento dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., se hicieron parte en el proceso, otorgando poder a un abogado, se emplazaron a MARÍA ELENA ARTEAGA DE OSPINA, HERNANDO ARTEAGA BENJUMEA y JORGE ARTEAGA BENJUMEA, a los que se les nombre curador, cargo que recayó en la doctora YUDITH GAMBA CARABALÍ, quien una vez conoció del nombramiento, acepto el cargo, por lo que se le requirió mediante la notificación del auto de apertura de la sucesión, manifestando que en su calidad de curadora, que acepta con beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, por todo ello, se procederá a señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, la que se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia concurrirán los interesados, quienes deberán presentar el inventario, en el que indicarán el valor que asigne a los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reunieren los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

La audiencia se realizará de manera virtual y debiendo SUMINISTRAR dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, las direcciones de correo electrónico de todos los interesados reconocidos para la conexión, como los números de sus teléfonos celulares.

Y por último se ordenará a los interesados reconocidos, diligenciar la encuesta Recolección de Datos para Audiencia, cuyo enlace se pondrá a disposición en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

#### **R E S U E L V E :**

PRIMERO: AGREGAR al proceso, el escrito presentado por la curadora designada, doctora YUDITH GAMBA CARABALÍ, en su calidad de curadora designada a MARÍA ELENA ARTEAGA DE OSPINA, HERNANDO ARTEAGA BENJUMEA y JORGE ARTEAGA BENJUMEA, quien los representará en el proceso hasta su apersonamiento.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **18** de **FEBRERO de 2022**, a las **9.30 a.m.**, para la diligencia de inventarios y avalúos, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual.

TERCERO: Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza del causante (certificados de tradición, factura o certificado catastral en donde figure el avalúo), cuyas

copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada ([j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

CUARTO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

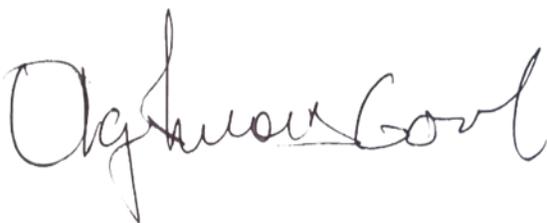
QUINTO: REQUERIR a los interesados reconocidos en este trámite que deberán suministrar al correo electrónico [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y numero de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

SEXTO: ADVERTIR a los interesados y al apoderado, que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del causante y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

SÉPTIMO: ORDENAR, a las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT\\_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4\\_u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4_u)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav